

A estos efectos, el correspondiente Acuerdo entre la Dirección y la representación de los trabajadores de dichas Filiales se suscribirá simultáneamente a la firma del ASE. Para cada una de las mencionadas Empresas Filiales o conjunto de ellas que constituyan un mismo sector industrial (Farmacia), se establecerán Comisiones de Seguimiento Específicas.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.

A partir de 1.1.87 la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo efectivo será de 39 horas semanales, en cómputo anual. Antes de 31.12.86 y en el seno de la Comisión de Seguimiento se fijará el número de horas anuales de trabajo efectivo que correspondan a las citadas 39 horas de jornada, así como los criterios generales para la aplicación de esta jornada.

ANEXO NO I

Relación de representantes de los trabajadores de Unión Explosivos Río Tinto, S.A., en su condición de miembros de los Sindicatos y simultáneamente de los Comités de Empresa:

Por U.G.T.

D. José Méndez	(Pelguera)
D. Jesús Díaz de Durana	(Gomecha)
D. Manuel Gómez Barríos	(Huelva Abonos)
D. Antonio Pereira Maestro	(D.I.T. Huelva)
D. Rafael Garrido	(Tarragona)
D. Francisco del Castillo Soriano	(Oficinas Centrales)
D. Marcelino Pozo	(Camas)
D. José Luis Navarro	(Galdiccano)
D. Juan Jiménez	(Oyarzun)
D. Manuel Pazo	(Alcalá de Guadaíra)
D. Juan Iglesias	(Tablada)
D. Miguel Garrido	(Cartagena)
D. Joaquín Pichardo	(La Rábida)
D. Blavenico Fernández	(Castellón)
D. Melchor Niño	(Guardo)
D. José Álvarez	(Manjova)
D. Juan María Cuaresma	(Luchana)
D. Antonio Lagares	(Dos Hermanas)

Por CC.OO.

D. Joaquín Galera	(Cardona)
D. Edmundo Gómez Utiel	(Cartagena)
D. Vicente Rufino	(La Rábida)
D. Antonio Marín	(Tablada)
D. Ramón Zayas	(Tablada)
D. Pablo Sáez de Jáuregui	(Gomecha)
D. Santiago Bengoa	(Gomecha)
D. Javier Villarreal	(Guardo)
D. Jesús González	(Añia)
D. José Cerebat	(Montgat)
D. Javier Jurado	(Castellón)
D. Mariano Halcón	(Allovera)
D. Manuel Rodríguez González	(Huelva Abonos)
D. Francisco Santos	(Amoniac Urea)
D. Eugenio González	(Gurrubay)
D. José María Alfaro	(D.I.T. Huelva)
D. José Ramón Curiel	(Asúa)

Por ELA-STV

D. Mariano Larrauri	(Skinplate)
D. Joseba Etxebarria	(Galdiccano)
D. Carlos Menéndez	(Galdiccano)
D. Tomás Orozco	(Aria)
D. Koldo Illaro	(Aria)
D. Eladio Alvaré	(Gomecha)

24495

RESOLUCION de 16 de julio de 1984, de la Secretaría General para la Seguridad Social, por la que se autoriza la absorción de la «Mutua Industrial y Comercial de Accidentes de Trabajo», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 180, por «Asepeyo», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 151.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Asepeyo», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 151, con ámbito de actuación nacional y domicilio social en Barcelona, vía Augusta, número 36, absorba a «Mutua Industrial y Comercial de Accidentes de Trabajo», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 180, con ámbito de actuación provincial y domicilio social en Manacor (Baleares), calle Alejandro Roselló, número 4, todo ello al amparo de lo dispuesto

en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre Colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la Gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1978, de 21 de mayo, y

Teniendo en cuenta que cada una de las Entidades solicitantes ha dado cumplimiento a los requisitos reglamentarios previstos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de absorción y la certificación de los acuerdos adoptados por las Juntas generales extraordinarias de ambas Mutuas favorables a la misma, celebradas a tal efecto el 30 y 3 de mayo de 1984, respectivamente;

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Secretaría General para la Seguridad Social, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Autorizar, con efectos de 1 de julio de 1984, la absorción por «Asepeyo», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 151, de «Mutua Industrial y Comercial de Accidentes de Trabajo», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 180, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto a la absorbida, proceso liquidatorio.

Segundo.—La Mutua Patronal absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Mutua Patronal absorbida, obligándose ambas a remitir a la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social el inventario de los activos fijos patrimoniales que estando adscritos a dichas Entidades pertenezcan a la Seguridad Social.

Tercero.—Las mencionadas Mutuas, mientras no hayan cumplimentado el apartado anterior, no podrán efectuar ningún acto de disposición, gravamen o limitación de los bienes que hayan sido adquiridos con posterioridad a 1 de enero de 1987.

Cuarto.—El ámbito de actuación territorial de la Mutua que absorbe continuará siendo el actualmente autorizado y en él quedará integrado el de la Entidad absorbida.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1984.—El Secretario general, Luis García de Blas.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

24496

RESOLUCION de 17 de octubre de 1984, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convocan los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles, 1984».

Establecidas por Orden de 17 de septiembre de 1984 las normas a las que ha de ajustarse en lo sucesivo la concesión de los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles», de acuerdo con el artículo 8.º de la citada Orden,

Esta Secretaría General de Turismo convoca los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles», correspondientes al año 1984.

Estos Premios se otorgarán a los Ayuntamientos que hayan realizado la labor más destacada en orden a la mejora y embellecimiento de su término municipal.

Podrán quedar desiertos y serán los siguientes:

Primer premio, dotado con 3.000.000 de pesetas.

Segundo premio, dotado con 1.500.000 pesetas.

Tercer premio, dotado con 1.000.000 de pesetas.

Accésit, dotado con 750.000 pesetas.

En el otorgamiento de estos Premios se valorará, muy especialmente, todo lo relacionado con la protección de la arquitectura tradicional, de la popular y conservación del paisaje de la región a que pertenezca el Ayuntamiento concursante.

Los Ayuntamientos aspirantes a estos Premios podrán solicitar su participación en el concurso mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Secretario general de Turismo, que será presentada en los Servicios de los de los organismos turísticos competentes de sus respectivas Comunidades Autónomas o por cualquiera de los medios previstos en los artículos 85 y 86 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo antes del 31 de enero de 1985, acompañando Memoria en la que se detalle la labor realizada por la Corporación durante los tres años anteriores, así como la documentación gráfica o de cualquier otra clase que estimen oportuno.